



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0295-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 12 de noviembre de 2025.

### **VISTO:**

El REGISTRO N°2025-0031535 de fecha 31 de octubre de 2025, que contiene el pedido de don Marlon Italo PASCAL CASTILLO - Monitor del Programa Recicla de la Subgerencia de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, poniendo en conocimiento su renuncia irrevocable a dicho cargo, por motivos de índole personal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en el Artículo 10.- **Extinción del contrato.** El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...), **c) Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Asimismo, en el Reglamento de la misma Ley, en el inciso 13. 1. prescribe lo siguiente: El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...), c) Decisión unilateral del contratado, en este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, mediante REGISTRO N°2025-0031535 de fecha 31 de octubre de 2025, presentado por don Marlon Italo PASCAL CASTILLO - Monitor del Programa Recicla de la Subgerencia de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, poniendo de conocimiento su renuncia irrevocable a dicho cargo, por motivos de índole personal, a partir del 01 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por JUNCO  
MEZA Wilder Arturo FAU  
20250042744 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 14 11 2025 17 18 40 -05 00

Mediante el INFORME N°D000162-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 06 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con el análisis del marco normativo antes señalado, solicita se formalice vía acto resolutivo **ACEPTANDO** la renuncia de don Marlon Italo PASCAL CASTILLO - Monitor del Programa Recicla de la Subgerencia de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS por necesidad transitoria; el mismo que se hará efectiva a partir del 01 de diciembre de 2025, es decir su último día de labores fue el 30 de noviembre de 2025, como se evidencia en el reporte del reloj biométrico; debiendo liquidarse las vacaciones trancas de corresponder, además deberá dar de baja en el T-Registro del Sistema del PDT-PLAME para evitar futuras. asimismo, exonerar de oficio; el plazo de comunicación de 30 días de anticipación establecidas en el D.L 1057 y su reglamento.



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PAJUELO Paul FAU  
20250042744 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 14 11 2025 16 41 47 -05 00

Mediante INFORME N°D000070-2025-OGA-MPLP de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita formalizar mediante acto resolutivo la renuncia de CAS por necesidad transitoria de don Marlon Italo PASCAL CASTILLO - Monitor del Programa Recicla de la Subgerencia de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Con OPINIÓN LEGAL N°D000118-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 11 de noviembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige **ACEPTAR** la renuncia presentada por don Marlon Italo PASCAL CASTILLO - Monitor del Programa Recicla de la Subgerencia de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; en consecuencia, **TENER POR RESUELTO** el vínculo laboral, por causal de renuncia voluntaria, con efectividad a partir del 01 de diciembre de 2025.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0295-2025-MPLP/OGA.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i, sobre el procedimiento de **ACEPTAR, LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL PERSONAL CAS.** (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por **don Marlon Italo PASCAL CASTILLO** - Monitor del Programa Recicla de la Subgerencia de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; en consecuencia, **TENER POR RESUELTO EL VINCULO LABORAL**, por causal de renuncia voluntaria, con efectividad anticipada a partir del 01 de diciembre de 2025; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

**ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR**, la exoneración del plazo de comunicación de 30 días de anticipación antes del cese establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice las liquidaciones de las vacaciones truncas de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas para proceder a la desvinculación del mencionado servidor con la entidad y en los sistemas o aplicativos informáticos en la que se encuentre registrado (BAJA), asimismo dar de baja en el reloj digital de marcación de asistencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por MARTINEZ  
MEDRANO Miguel Angel FAU  
20200042744 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/11/2025 15:19:27 -05:00